



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
ZONA BANANERA – MAGDALENA**

REF.- proceso ejecutivo seguido por MIRNA ROSA COLPAS MARTINEZ contra JOSE GREGORIO PALMERA BARRIOS RAD: 47 980 408 9001 2020-00177-00.

INFORME SECRETARIAL: 07/02/2022. Señora Juez, informo a usted que, se recibió memorial presentado por el abogado Rafael Javier Aarón Viloría, en calidad de apoderado de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. SIRVASE PROVEER

**JOHN JAIME ORTIZ
SECRETARIO**

REF.- proceso ejecutivo seguido por MIRNA ROSA COLPAS MARTINEZ contra JOSE GREGORIO PALMERA BARRIOS RAD: 47 980 408 9001 2020-00177-00.

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el demandante, a través de apoderado judicial, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante mediante memorial se emita orden judicial dentro del presente trámite, a través de la cual se disponga la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sobre el particular, el artículo 461 del Código General del Proceso, reza lo siguiente:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuvieren embargados el remanente”.

Por lo anterior, una vez revisado el expediente y las pruebas allegadas por el solicitante, se observó que la presente solicitud de terminación fue presentada por el abogado Rafael Javier Aarón Viloría, conocido dentro del presente proceso ejecutivo como apoderado de la parte actora. Y como quiera que, el fin del presente proceso ejecutivo es la cancelación de una suma de dinero por el incumplimiento del acta de conciliación ante entidad competente, obligación que fue saldada por el demandado, según lo manifestado por el demandante en escrito, es menester acceder a la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Casa 29 Prado Sevilla- Zona Bananera
Magdalena-Colombia



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA – MAGDALENA**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por MIRNA ROSA COLPAS MARTINEZ contra JOSE GREGORIO PALMERA BARRIOS, por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo con la anotación respectiva.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas ni perjuicios.

QUINTO: ORDENAR, la entrega de los títulos judiciales a favor de la parte demandante, consignados anterior a la presente solicitud de terminación por pago total de la obligación; así mismo, Devuélvase al demandado los demás depósitos judiciales que se llegaren a descontarse con ocasión de la medida cautelar decretada en su contra mediante auto de fecha treinta (30) de septiembre de 2020.

SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente, haciendo las anotaciones en el libro radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS